

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento del complemento específico por formación permanente a los funcionarios procedentes del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Real Decreto 431/2003, de 11 de abril.*

El Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, integra en el cuerpo de maestros a los funcionarios del Cuerpo de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias, de conformidad con la disposición adicional décima punto tres de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, estableciéndose en el mismo que, mediante acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspaso de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración Educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento penitenciario en el que presten servicio.

El Real Decreto 431/2003, de 11 de abril (BOE nº 102 de 29 de abril), aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta por el que se amplía el traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria efectuado por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de diciembre.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones atribuidas al Director General de Personal Docente por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, (DOE nº 152 de 30 de diciembre) por el que se establece la Estructura Orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y por la Resolución de 29 de diciembre de 1999, (DOE nº 152 de 30 de diciembre), por la que se delegan funciones en materia de personal docente no universitario, oída la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, esta Dirección General de Personal Docente considera adecuado establecer el procedimiento para hacer efectivo el reconocimiento y la percepción del complemento específico por formación permanente a los Maestros procedentes de Instituciones Penitenciarias transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por ello

## RESUELVE

Primero.- Reconocer a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros, transferidos a la Comunidad de Extremadura, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 431/2003, de 11 de abril, el derecho a percibir como retribución complementaria el componente por formación permanente en las condiciones que a continuación se detallan.

Segundo.- Las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología tramitarán, a petición del interesado, el número de sexenios consolidados en función de los años de servicios prestados en el ejercicio de funciones docentes, por el personal transferido en virtud del Real Decreto 431/2003, de 11 de abril, siendo reconocidos, con efecto de 1 de septiembre de 2003, por la Dirección General de Personal Docente.

Tercero.- Los servicios prestados se reconocerán a efectos de sexenios tanto si se han desempeñado en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias como si se han desempeñado en el Cuerpo de Maestros en aplicación del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio.

Cuarto.- Respecto al sexenio en trámite de consolidación, se reconocerán el número de horas de formación realizadas según la siguiente tabla:

Años de servicio: 5

Formación reconocida: 90 horas

Años de servicio: 4

Formación reconocida: 80 horas

Años de servicio: 3

Formación reconocida: 60 horas

Años de servicio: 2

Formación reconocida: 40 horas

Años de servicio: 1

Formación reconocida: 20 horas

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a elección del demandante, aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 a), 14.1, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 12 de noviembre de 2003.

El Director General de Personal Docente  
(P.D. Resolución de 29-12-1999,  
DOE nº 152, de 30-12-1999),  
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

**RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve, para el curso escolar 2003/2004, la convocatoria de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 51 de

3 de mayo, a tenor de lo que establece su artículo 14, y a propuesta de la Comisión Regional, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

### RESUELVO

Único.- Conceder las solicitudes relacionadas en el Anexo I por el concepto y el importe que se especifica, y denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por las causas que se indican.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 14 de noviembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60128	BAUTISTA MATA, ISABEL MARIA Ayuda: -LOGOPEDIA	ALCALDE BAUTISTA CRISTOFER	762,70
60136	ALFONSO SANCHEZ, JOSE MARIA Ayuda: -PSICOTERAPIA	ALFONSO FONSECA CRISTOFER	698,70
60152	ALVARADO DIAZ, DOLORES Ayuda: -PSICOTERAPIA	ALVARADO DIAZ JORGE	682,70
60270	ALVAREZ ARROYO, LAZARO Ayuda: -LOGOPEDIA	ALVAREZ DEL PUERTO LAZARO	650,70